

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA  
VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**

**ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava

**Sres. Tenientes Alcalde**

D. Antonio García Hernández

D. Antonio José Caja García

D. Felipe García Provencio

D. Pedro López Robles

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo

D<sup>a</sup> Josefa López Cánovas.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintidós de junio del año dos mil veintiuno.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia la Concejala D<sup>a</sup> Leticia Pareja Agulló.

Siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria del 15 de junio de 2021.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- TITULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO; E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES.-**

**Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A D. T B S LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU N<sup>o</sup> ../..., PARA LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN VIVIENDA SITA EN CL. .... (REF. CATASTRAL N<sup>o</sup> ....).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejala de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia

Urbanística número THU-LU nº ../..., para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de ampliación de vivienda sita en C/ .... (Ref. Catastral nº ...)”, tramitada a instancias de T B S (NIF nº ...). Se acompaña Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. F N A.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal en fecha 21/04/21 y por la Tesorera Municipal D<sup>a</sup> L S G en fecha 16/06/2021.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, Dña. M<sup>a</sup> Dolores López Lorca en fecha 01/06/2021, que en lo que interesa dice:

“...

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ../....** a D. T B S (NIF nº ...), para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de ampliación de vivienda sita en C/ ... (Ref. Catastral nº ...)”, de conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto D. F N A.

**Segundo.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

**Primera.-** *Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

**Segunda.-** *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

**Tercera.-** *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**Cuarta.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Tercero.- Girar** la liquidación provisional por importe de **...€ en concepto de ICIO y de ...€ en concepto Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Cuarto.- Dar traslado** al Área de Urbanismo para su constancia en el expediente sancionador por infracción urbanística nº .../....

**Quinto.- Notificar** la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de recepcionar provisionalmente las obras de urbanización incluidas en la fase 4 del Plan Parcial El Valle del Parque Industrial de Alhama de Murcia, la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de recepcionar provisionalmente las obras de urbanización incluidas en la fase 1 del Plan Parcial El Valle del Parque Industrial de Alhama de Murcia y la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de recepcionar provisionalmente las obras de

urbanización incluidas en las fases 2 y 3 del Plan Parcial El Valle del Parque Industrial de Alhama de Murcia.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DE RECEPCIONAR PROVISIONALMENTE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INCLUIDAS EN LA FASE 4 DEL PLAN PARCIAL EL VALLE DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ALHAMA DE MURCIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Mediante Decreto N° 3.371/11, de fecha 18/10/11 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Industrial “El Valle”, así como el Anexo de Ejecución de su primera fase. Delegando a favor de la sociedad Industrialhama SA (empresa mixta de capital público) la contratación y ejecución de las obras de urbanización de la Primera Fase del precitado Proyecto de Urbanización, mediante Decreto n° 3.517/11, de fecha 28/10/11.

Mediante Decreto n° 2.643/16, de fecha 01/09/16, se aprobó el Proyecto Técnico del Anexo de Ejecución de la 2ª y 3ª fase del mismo Proyecto de Urbanización; y se delega asimismo a la misma sociedad Industrialhama SA la contratación y ejecución de dichas obras.

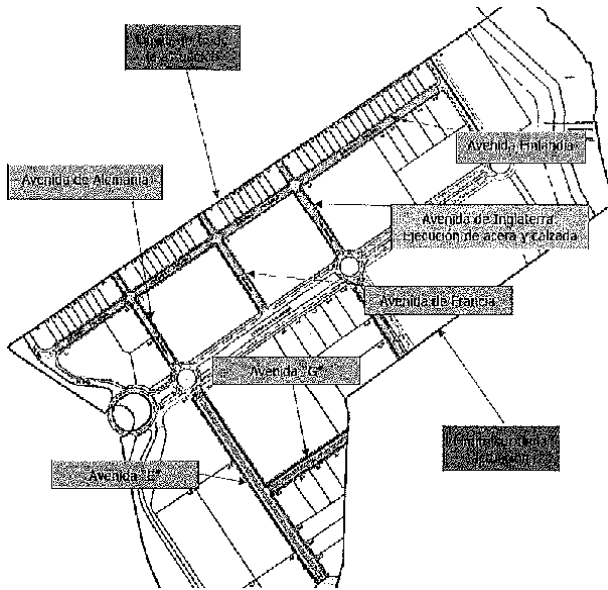
Finalmente, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 30/10/18, se aprueba el Proyecto Técnico denominado “Anexo de Ejecución del Proyecto de Urbanización de la 4ª Fase del Plan Parcial El Valle del Parque Industrial de Alhama de Murcia. Delegando asimismo la contratación y ejecución de las obras incluidas en dicho Anexo de Ejecución 4ª Fase, en la misma empresa mixta Industrialhama S.A. Respecto de esta 4ª Fase de Urbanización, la Arquitecta Municipal, emitió informe en fecha 18/09/18, según el cual:

“...

*Informe:*

*El Anexo presentado define las siguientes obras del Proyecto de Urbanización:*

- 1. Avenida de Inglaterra: terminación de obras ejecutadas en fases anteriores.*
- 2. Avenida de Francia: ejecución completa*
- 3. Avenida de Finlandia: ejecución completa*
- 4. Avenida de Alemania: ejecución completa*
- 5. Avenidas "E" y "G": ejecución completa*



*El Proyecto de Urbanización completo fue informado y aprobado definitivamente. Se informa que con las obras contempladas NO SE FINALIZAN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, ya que aún falta por ejecutar el vial y las zonas verdes que limitan con el acceso a la autovía.*

*PROCEDE la aprobación de este Anexo, que define parte de las obras necesarias para terminar su ejecución, aunque se reitera que se deberían ejecutar en breve las obras que restan para poder recepcionar la totalidad del Proyecto de Urbanización.*

*Siguiendo el procedimiento iniciado en las fases anteriores, la contratación del proyecto estará a cargo de INDUSTRIALHAMA.*

...”

En fecha 18/12/20 se presenta por la mercantil Industrialhama S.A. escrito mediante el que solicita se proceda por parte de este Ayuntamiento a la recepción parcial de las obras de saneamiento y abastecimiento de la urbanización de la 4ª fase del Plan Parcial El Valle del Parque Industrial de Alhama de Murcia. Manifestando que las empresas que están ejecutando obras en esta fase quieren iniciar la fase de pruebas de sus procesos y para ello tendrían que utilizar dichas redes

En fecha 12/05/21 se presenta por la mercantil Industrialhama S.A. nuevo escrito mediante el que manifiesta que están completamente terminadas las obras correspondientes a la 4ª Fase, incluido aglomerado y señalización tanto horizontal como vertical, a excepción de las obras eléctricas que están pendientes de los entronques en tensión por parte de Iberdrola. Por lo que solicita se proceda por parte de este Ayuntamiento a la recepción de dichas obras.

En fecha 18/06/21 se propone la recepción provisional de las obras por el Ingeniero Técnico Industrial, por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas y por la Arquitecta Coordinadora del Area de Urbanismo Municipales; a la vista del Proyecto de Urbanización tramitado, Anexo de Ejecución 4ª Fase del Plan Parcial El Valle del Parque Industrial de Alhama de Murcia, y a su Modificación nº1. Considerando que las obras se ajustan a dicho proyecto, y conforme al informe de recepción de las obras emitido por el Ingeniero Director de las obras, D. Manuel Lucas Salmerón, ICCP, Colegiado nº 27.785, de fecha 04 de mayo de 2021.

En fecha 22/06/21 se ha emitido informe jurídico por la Técnico de Administración General, según el cual:

“ ...

*El Plan Parcial Industrial “El Valle” se gestiona por el sistema de Cooperación, lo que determina que actúe como urbanizador el Ayuntamiento (art. 212 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia), debiendo proceder a la redacción del proyecto de urbanización correspondiente y a la ejecución de las obras correspondientes, con cargo a la propiedad, en proporción al valor de las fincas adjudicadas en la reparcelación (arts. 186 y 187 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana).*

*En cumplimiento de su papel como urbanizador en dicho Plan Parcial, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia delegó en la empresa mixta de capital público Industrialhama S.A. la contratación y ejecución de las obras de urbanización incluidas en el Proyecto de Urbanización aprobado (en todas las Fases, 1ª, 2ª, 3ª y 4ª) mediante los correspondientes actos administrativos. Siendo sufragado inicialmente el coste de las obras por dicha empresa mixta, y posteriormente repercutidas al resto de propietarios en su cuota proporcional correspondiente a los costes de urbanización derivados del proceso reparcelatorio.*

*El art. 188 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia establece que una vez terminadas las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones, en su caso, el urbanizador o los propietarios solicitarán del ayuntamiento su recepción total o por fases completas. El ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde la recepción de la solicitud, deberá resolver, señalando fecha para formalizar el acta de cesión o bien requerir la subsanación de las deficiencias advertidas que deban corregirse. La recepción de las obras cedidas tendrá carácter provisional durante un año a contar desde el día siguiente de la formalización del acta de cesión. Transcurrido el plazo del año sin notificación alguna del ayuntamiento, la recepción adquirirá carácter definitivo. Con la recepción definitiva procederá la devolución de los avales o garantías constituidos y el reintegro, en su caso, de los gastos anticipados. La recepción provisional de las obras de urbanización determinará*

*el comienzo del deber de conservación. La conservación de la urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y servicios correspondientes, es competencia de la Administración actuante.*

*Visto el informe-propuesta favorable emitido al respecto por los técnicos municipales, procede adoptar acuerdo sobre la recepción provisional de las obras incluidas en la Fase 4 del Plan Parcial El Valle del Parque Industrial de Alhama de Murcia, en el que se harán constar todos los pronunciamientos legalmente exigibles. Específicamente el relativo a la circunstancia de que quedan pendientes los entronques en tensión a las obras eléctricas ejecutadas, que han de ser realizados por parte de Iberdrola. Así como el relativo a que la recepción de las obras no suponen la ejecución de la totalidad de las obras recogidas en el Proyecto de Urbanización inicial completo, faltando por ejecutar el vial y las zonas verdes que limitan con el acceso a la autovía.*

*...”*

Siendo **competente para la adopción del presente Acuerdo** el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. j), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por delegación efectuada mediante Decreto nº 2.079/18, de fecha 25/06/18, la Junta de Gobierno Local, ratificado mediante Decreto nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, a la que se le eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.- Recepcionar provisionalmente** las obras de urbanización incluidas en la Fase 4 del Plan Parcial El Valle del Parque Industrial de Alhama de Murcia, ejecutadas por delegación por la empresa mixta de capital público Industrialhama S.A. Considerando que las obras ejecutadas se ajustan al Proyecto de Urbanización, Anexo de Ejecución 4ª Fase del mencionado Plan Parcial, y a su Modificación nº1. Considerando que las obras se ajustan a dicho proyecto, y conforme al informe de recepción de las obras emitido por el Ingeniero Director de las obras, D. M L S, ICCP, Colegiado nº 27.785, de fecha 04 de mayo de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 188 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

**Segundo.- Apercibir** que la presente recepción se realiza sin perjuicio de la circunstancia de que quedan pendientes los entronques en tensión a las obras eléctricas ejecutadas, que han de ser realizados por parte de Iberdrola.

**Apercibir** asimismo que la presente recepción de las obras cedidas tendrá carácter provisional durante un año a contar desde el día siguiente de la formalización del acta de cesión. Transcurrido el plazo del año sin notificación alguna del ayuntamiento, la recepción adquirirá carácter definitivo. Con la recepción definitiva procederá la devolución de los avales o garantías constituidos, en su caso.

**Apercibir** finalmente que, según se desprende del informe emitido por la Arquitecta Municipal en fecha 18/09/18, con las obras contempladas no se finalizan las

obras de urbanización recogidas en el inicial Proyecto de Urbanización completo, ya que aún falta por ejecutar el vial y las zonas verdes que limitan con el acceso a la autovía, que se deberían ejecutar en breve para poder receptionar la totalidad del Proyecto de Urbanización.

**Tercero.- Ordenar** a los Servicios Técnicos Municipales que procedan a formalizar el Acta de Cesión de las obras objeto del presente Acuerdo, que deberá realizarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la presente.

**Cuarto.- Adscribir** las instalaciones de agua potable y alcantarillado de las obras que se reciben provisionalmente al Servicio Municipal de Aguas e integrarlas en el contrato de concesión del servicio de aguas municipal en vigor para que una vez transcurrido el período de garantía de un año, recaiga la responsabilidad de gestión en la empresa concesionaria Socamex.

**Incorporar** asimismo las redes de alumbrado público a las infraestructuras municipales correspondientes.

**Quinto.- Notificar** a la mercantil Industrialhama S.A., a los Supervisores Técnicos Municipales de las Obras, y a la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas Socamex, para su conocimiento y efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DE RECEPCIONAR PROVISIONALMENTE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INCLUIDAS EN LA FASE 1 DEL PLAN PARCIAL EL VALLE DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ALHAMA DE MURCIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Mediante Decreto N° 3.371/11, de fecha 18/10/11 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Industrial “El Valle”, así como el Anexo de Ejecución de su primera fase. Delegando a favor de la sociedad Industrialhama SA (empresa mixta de capital público) la contratación y ejecución de las obras de urbanización de la Primera Fase del precitado Proyecto de Urbanización, mediante Decreto n° 3.517/11, de fecha 28/10/11.

Mediante Decreto n° 2.643/16, de fecha 01/09/16, se aprobó el Proyecto Técnico del Anexo de Ejecución de la 2ª y 3ª fase del mismo Proyecto de Urbanización; y se delega asimismo a la misma sociedad Industrialhama SA la contratación y ejecución de dichas obras.

Finalmente, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 30/10/18, se aprueba el Proyecto Técnico denominado “Anexo



de Ejecución del Proyecto de Urbanización de la 4ª Fase del Plan Parcial El Valle del Parque Industrial de Alhama de Murcia. Delegando asimismo la contratación y ejecución de las obras incluidas en dicho Anexo de Ejecución 4ª Fase, en la misma empresa mixta Industrialhama S.A.

En fecha 23/12/20 se presenta por la mercantil Industrialhama S.A. escrito mediante el que solicita se proceda por parte de ese Excmo. Ayuntamiento a la recepción de las obras de urbanización de la 1ª fase y la 2ª y 3ª fases del Plan Parcial El Valle del Parque Industrial de Alhama de Murcia. Y ello por cuanto que han quedado terminadas las obras de urbanización de dichas fases, ejecutadas ambas por Industrialhama, S.A., mediante contrato con la empresa constructora Pavasal, S.A.; y considerando que dichas obras están funcionando perfectamente sin que se hayan observado desperfectos.

En fecha 18/06/21 se propone la recepción provisional de las obras por el Ingeniero Técnico Industrial, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas y por la Arquitecta Coordinadora del Área de Urbanismo Municipales; a la vista del Proyecto de Urbanización tramitado, considerando que las obras se ajustan a dicho proyecto, y conforme al informe de recepción de las obras emitido por el Ingeniero Director de las obras, D. Manuel Lucas Salmerón, ICCP, Colegiado nº 27.785, de fecha 3 de abril de 2015.

En fecha 22/06/2021 se ha emitido informe jurídico por la Técnico de Administración General, según el cual:

“ ...

*El Plan Parcial Industrial “El Valle” se gestiona por el sistema de Cooperación, lo que determina que actúe como urbanizador el Ayuntamiento (art. 212 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia), debiendo proceder a la redacción del proyecto de urbanización correspondiente y a la ejecución de las obras correspondientes, con cargo a la propiedad, en proporción al valor de las fincas adjudicadas en la reparcelación (arts. 186 y 187 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana).*

*En cumplimiento de su papel como urbanizador en dicho Plan Parcial, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia delegó en la empresa mixta de capital público Industrialhama S.A. la contratación y ejecución de las obras de urbanización incluidas en el Proyecto de Urbanización aprobado (en todas las Fases, 1ª, 2ª, 3ª y 4ª) mediante los correspondientes actos administrativos. Siendo sufragado inicialmente el coste de las obras por dicha empresa mixta, y posteriormente repercutidas al resto de*

*propietarios en su cuota proporcional correspondiente a los costes de urbanización derivados del proceso reparcelatorio.*

*El art. 188 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia establece que una vez terminadas las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones, en su caso, el urbanizador o los propietarios solicitarán del ayuntamiento su recepción total o por fases completas. El ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde la recepción de la solicitud, deberá resolver, señalando fecha para formalizar el acta de cesión o bien requerir la subsanación de las deficiencias advertidas que deban corregirse. La recepción de las obras cedidas tendrá carácter provisional durante un año a contar desde el día siguiente de la formalización del acta de cesión. Transcurrido el plazo del año sin notificación alguna del ayuntamiento, la recepción adquirirá carácter definitivo. Con la recepción definitiva procederá la devolución de los avales o garantías constituidos y el reintegro, en su caso, de los gastos anticipados. La recepción provisional de las obras de urbanización determinará el comienzo del deber de conservación. La conservación de la urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y servicios correspondientes, es competencia de la Administración actuante.*

*Visto el informe-propuesta favorable emitido al respecto por los técnicos municipales, procede adoptar acuerdo sobre la recepción provisional de las obras incluídas en la Fase 1 del Plan Parcial El Valle del Parque Industrial de Alhama de Murcia, en el que se harán constar todos los pronunciamientos legalmente exigibles.*

*...”*

Siendo **competente para la adopción del presente Acuerdo** el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. j), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por delegación efectuada mediante Decreto nº 2.079/18, de fecha 25/06/18, la Junta de Gobierno Local, ratificado mediante Decreto nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, a la que se le eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.- Recepcionar provisionalmente** las obras de urbanización incluídas en la Fase 1 del Plan Parcial El Valle del Parque Industrial de Alhama de Murcia, ejecutadas por delegación por la empresa mixta de capital público Industrialhama S.A., considerando que las obras se ajustan al Proyecto de Urbanización Anexo de Ejecución Primera Fase, y conforme al informe de recepción de las obras emitido por el Ingeniero Director de las obras, D. M L S, ICCP, Colegiado nº 27.785, de fecha 3 de abril de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 188 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

**Segundo.- Apercibiendo** que la presente recepción de las obras cedidas tendrá carácter provisional durante un año a contar desde el día siguiente de la formalización

del acta de cesión. Transcurrido el plazo del año sin notificación alguna del ayuntamiento, la recepción adquirirá carácter definitivo. Con la recepción definitiva procederá la devolución de los avales o garantías constituidos, en su caso.

**Tercero.- Ordenar** a los Servicios Técnicos Municipales que procedan a formalizar el Acta de Cesión de las obras objeto del presente Acuerdo, que deberá realizarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la presente.

**Cuarto.- Adscribir** las instalaciones de agua potable y alcantarillado de las obras que se reciben provisionalmente al Servicio Municipal de Aguas e integrarlas en el contrato de concesión del servicio de aguas municipal en vigor para que una vez transcurrido el período de garantía de un año, recaiga la responsabilidad de gestión en la empresa concesionaria Socamex.

**Incorporar** asimismo las redes de alumbrado público a las infraestructuras municipales correspondientes.

**Quinto.- Notificar** a la mercantil Industrialhama S.A., a los Supervisores Técnicos Municipales de las Obras, y a la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas Socamex, para su conocimiento y efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DE RECEPCIONAR PROVISIONALMENTE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INCLUIDAS EN LA FASES 2 y 3 DEL PLAN PARCIAL EL VALLE DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ALHAMA DE MURCIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Mediante Decreto Nº 3.371/11, de fecha 18/10/11 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Industrial “El Valle”, así como el Anexo de Ejecución de su primera fase. Delegando a favor de la sociedad Industrialhama SA (empresa mixta de capital público) la contratación y ejecución de las obras de urbanización de la Primera Fase del precitado Proyecto de Urbanización, mediante Decreto nº 3.517/11, de fecha 28/10/11.

Mediante Decreto nº 2.643/16, de fecha 01/09/16, se aprobó el Proyecto Técnico del Anexo de Ejecución de la 2ª y 3ª fase del mismo Proyecto de Urbanización; y se delega asimismo a la misma sociedad Industrialhama SA la contratación y ejecución de dichas obras.

Finalmente, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 30/10/18, se aprueba el Proyecto Técnico denominado “Anexo de Ejecución del Proyecto de Urbanización de la 4ª Fase del Plan Parcial El Valle del

Parque Industrial de Alhama de Murcia. Delegando asimismo la contratación y ejecución de las obras incluidas en dicho Anexo de Ejecución 4ª Fase, en la misma empresa mixta Industrialhama S.A.

En fecha 23/12/20 se presenta por la mercantil Industrialhama S.A. escrito mediante el que solicita se proceda por parte de ese Excmo. Ayuntamiento a la recepción de las obras de urbanización de las 2ª y 3ª fases del Plan Parcial El Valle del Parque Industrial de Alhama de Murcia. Y ello por cuanto que han quedado terminadas las obras de urbanización de dichas fases, ejecutadas ambas por Industrialhama, S.A., mediante contrato con la empresa constructora Pavasal, S.A.; y considerando que dichas obras están funcionando perfectamente sin que se hayan observado desperfectos.

En fecha 18/06/21 se propone la recepción provisional de las obras por el Ingeniero Técnico Industrial, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas y por la Arquitecta Coordinadora del Area de Urbanismo Municipales; a la vista del Proyecto de Urbanización tramitado, Anexo de Ejecución 2ª y 3ª Fase del Plan Parcial El Valle del Parque Industrial de Alhama de Murcia. Considerando que las obras se ajustan a dicho proyecto, y a su Modificación nº1, y conforme al informe de recepción de las obras emitido por el Ingeniero Director de las obras, D. Manuel Lucas Salmerón, ICCP, Colegiado nº 27.785, de fecha 10 de mayo de 2021.

En fecha 22/06/2021 se ha emitido informe jurídico por la Técnico de Administración General, según el cual:

“ ...

*El Plan Parcial Industrial “El Valle” se gestiona por el sistema de Cooperación, lo que determina que actúe como urbanizador el Ayuntamiento (art. 212 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia), debiendo proceder a la redacción del proyecto de urbanización correspondiente y a la ejecución de las obras correspondientes, con cargo a la propiedad, en proporción al valor de las fincas adjudicadas en la reparcelación (arts. 186 y 187 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana).*

*En cumplimiento de su papel como urbanizador en dicho Plan Parcial, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia delegó en la empresa mixta de capital público Industrialhama S.A. la contratación y ejecución de las obras de urbanización incluidas en el Proyecto de Urbanización aprobado (en todas las Fases, 1ª, 2ª, 3ª y 4ª) mediante los correspondientes actos administrativos. Siendo sufragado inicialmente el coste de las obras por dicha empresa mixta, y posteriormente repercutidas al resto de*

*propietarios en su cuota proporcional correspondiente a los costes de urbanización derivados del proceso reparcelatorio.*

*El art. 188 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia establece que una vez terminadas las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones, en su caso, el urbanizador o los propietarios solicitarán del ayuntamiento su recepción total o por fases completas. El ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde la recepción de la solicitud, deberá resolver, señalando fecha para formalizar el acta de cesión o bien requerir la subsanación de las deficiencias advertidas que deban corregirse. La recepción de las obras cedidas tendrá carácter provisional durante un año a contar desde el día siguiente de la formalización del acta de cesión. Transcurrido el plazo del año sin notificación alguna del ayuntamiento, la recepción adquirirá carácter definitivo. Con la recepción definitiva procederá la devolución de los avales o garantías constituidos y el reintegro, en su caso, de los gastos anticipados. La recepción provisional de las obras de urbanización determinará el comienzo del deber de conservación. La conservación de la urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y servicios correspondientes, es competencia de la Administración actuante.*

*Visto el informe-propuesta favorable emitido al respecto por los técnicos municipales, procede adoptar acuerdo sobre la recepción provisional de las obras incluídas en las Fases 2 y 3 del Plan Parcial El Valle del Parque Industrial de Alhama de Murcia, en el que se harán constar todos los pronunciamientos legalmente exigibles.  
...”*

Siendo **competente para la adopción del presente Acuerdo** el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. j), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por delegación efectuada mediante Decreto nº 2.079/18, de fecha 25/06/18, la Junta de Gobierno Local, ratificado mediante Decreto nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, a la que se le eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.- Recepcionar provisionalmente** las obras de urbanización incluídas en las Fases 2 y 3 del Plan Parcial El Valle del Parque Industrial de Alhama de Murcia, ejecutadas por delegación por la empresa mixta de capital público Industrialhama S.A. Considerando que las obras ejecutadas se ajustan al Proyecto de Urbanización Anexo de Ejecución 2ª y 3ª Fase de dicho Plan Parcial, y a su Modificación nº1; y conforme al informe de recepción de las obras emitido por el Ingeniero Director de las obras, D. Manuel Lucas Salmerón, ICCP, Colegiado nº 27.785, de fecha 10 de mayo de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 188 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

**Segundo.- Aperciendo** que la presente recepción de las obras cedidas tendrá carácter provisional durante un año a contar desde el día siguiente de la formalización del acta de cesión. Transcurrido el plazo del año sin notificación alguna del ayuntamiento, la recepción adquirirá carácter definitivo. Con la recepción definitiva procederá la devolución de los avales o garantías constituidos, en su caso.

**Tercero.- Ordenar** a los Servicios Técnicos Municipales que procedan a formalizar el Acta de Cesión de las obras objeto del presente Acuerdo, que deberá realizarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la presente.

**Cuarto.- Adscribir** las instalaciones de agua potable y alcantarillado de las obras que se reciben provisionalmente al Servicio Municipal de Aguas e integrarlas en el contrato de concesión del servicio de aguas municipal en vigor para que una vez transcurrido el período de garantía de un año, recaiga la responsabilidad de gestión en la empresa concesionaria Socamex.

**Incorporar** asimismo las redes de alumbrado público a las infraestructuras municipales correspondientes.

**Quinto.- Notificar** a la mercantil Industrialhama S.A., a los Supervisores Técnicos Municipales de las Obras, y a la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas Socamex, para su conocimiento y efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

#### **PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MENORES DE 65 AÑOS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DE ALHAMA DE MURCIA” LOTE 1.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Bienestar Social, en la que se dice: Visto el procedimiento para la contratación del “**Servicio de centro de día de personas con discapacidad intelectual menores de 65 años y en situación de dependencia de Alhama de Murcia**”. Expte. 2/2019/sec\_cservia.

Y vistas las actas de la primera, segunda y tercera sesión de la mesa de contratación para dicho servicio, celebradas el 26 de mayo, el 3 de junio y el 14 de junio de 2021 respectivamente, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO: Excluir** de la licitación al Lote nº 1(Gestión Integral del Centro) a la ASOCIACIÓN MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL ya que, según informe técnico, tras ser requerida para que justificase su oferta calificada como anormalmente baja, en el escrito presentado no se justifica adecuadamente su oferta por no cubrir los costes salariales.

**SEGUNDO.- Clasificar**, según los informe técnicos emitidos y la valoración realizada por la mesa de contratación, a las empresas que han presentado ofertas, han sido admitidas al **“Lote nº 1. Gestión Integral del centro”** y siguen en licitación en este procedimiento:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	79,58
2º	AMG SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.	72,67
3º	CENTRO DE ESTUDIOS PLANES DE EMERGENCIA Y PROYECTOS, S.L.	68,07

**TERCERO: Requerir** a la mercantil **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.** con CIF: A79022299 y domicilio en Calle Molina de Segura nº 5 de MURCIA C.P. 30007, e-mail a efectos de notificación electrónica [poolmurcia@eulen.com](mailto:poolmurcia@eulen.com), para que el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

- 1.- Declaración responsable respecto de la vigencia de los datos que incluye el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- 2.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3.- Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia técnica de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, y recibo pagado, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación para los dos años de contrato (...€) IVA excluido, es decir la cantidad de ..... €. La garantía definitiva se podrá constituir por cualquiera de los medios admitidos en la LCSP. En el caso de realizarse en metálico, el ingreso deberá realizarse en la cuenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia abierta en BANKIA, nº .....

6.- En relación con la protección de datos, el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (Publicado en BOE 5 de noviembre de 2019) obliga a presentar una declaración responsable firmada y fechada por el licitador o su representante legal, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como donde conste expresamente la obligación que el contratista asume de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

7.- Planes y protocolos existentes en la empresa, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoséptima del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**CUARTO.- Notificar**, a través de la plataforma de contratación del Estado, **la exclusión** de la licitación al Lote nº 1 (Gestión Integral del Centro) a la **ASOCIACIÓN MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL**, a los efectos oportunos.

**QUINTO.- Notificar**, a través de la plataforma de contratación del Estado, a la mercantil **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.** y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta.

**SEXTO.- Comunicar** a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**SEPTIMO.- Facultar** a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CLASIFICAR Y**



**REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS “REDES DE PLUVIALES EN EL ÁMBITO DEL NUEVOS IES VALLE DE LEYVA”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: VISTO el procedimiento para la adjudicación del contrato de obras denominado “**Obras de redes de pluviales en el ámbito del nuevo IES Valles de Leyva**” Expte.: .../.../sec\_cabierto.

VISTAS las actas de la primera y segunda sesión de la mesa de contratación para dicho contrato celebradas el 27 de mayo y del 14 de junio de 2021 respectivamente,

VISTOS los informes técnicos emitidos como consecuencia del estudio de las proposiciones admitidas en este procedimiento.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Excluir** de la licitación a la mercantil **CONSTU ARCHENA, S.L.** ya que, tras ser requerida para que justificase su oferta calificada como anormalmente bajas, dicha mercantil no ha atendido el requerimiento efectuado.

**SEGUNDO.- CLASIFICAR**, según los informe técnicos emitidos y la valoración realizada por la mesa de contratación, a las empresas que han presentado ofertas y han sido admitidas al procedimiento para la contratación de las obras denominadas “**Obras de redes de pluviales en el ámbito del nuevo IES Valles de Leyva**” y siguen en licitación en este procedimiento:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	82,40
2º	CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, S.L.	81,72
3º	JFAJ	81,22
4º	TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA, S.L.	81,05
5º	CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE, S.L.	77,06
6º	CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	73,85
7º	PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, S.L.	72,76
8ª	CONSTRUCCIONES JM GAS, S.L.	70,93
9º	NUEVA CODIMASA, S.L.	70,46
10º	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U.	69,74
11º	JUMABEDA, S.L.	68,82

12º	FORUM SAN PATRICIO	61,88
13º	SERVIMAR 2008, S.L.	60,15
14º	PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L.	60,03
15º	PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO, S.L.	59,29
16º	TRISACOR INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	57,45
17º	TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L.	56,97
18º	CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMAN, S.A.	56,59
19º	CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN, S.L.U.	56,32
20º	CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L.U.	54,29
21º	ARIDOS SERRATA, S.L.	53,37
22º	JAL	51,36
23º	RIEGOS MURCIA, S.L.	50,32
24º	ARTERIEGO, S.L.	46,45
25º	TRANSFORMAC. Y ESTAMPACIÓN PRODUCCIONES, S.L.	44,62
26º	RIEGOS VISAN, S.L.	43,30
27º	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.	42,15
28º	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MURCIANA 2007, S.L.	39,64
29º	AYLLONZA, S.L.	39,07
30º	SERVICIOS PROFESIONALES MURCIANOS, S.L.	28,22
31º	AUDECA, S.L.U.	24,31
32º	IBARRA LORCA, S.L.	23,47
33º	GONZALEZ SOTO, S.A.	23,12
34º	ACCYNIA INGENIERIA, S.L.	14,37

**TERCERO: Requerir** a la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A** con CIF: A46015129 y domicilio en Calle Huerto Pomares, 2-C de MURCIA C.P. 30005, e-mail a efectos de notificación electrónica [murcia@pavasal.com](mailto:murcia@pavasal.com), para que el plazo de **siete hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

- 1.- Declaración responsable de la vigencia de datos que incluye el Certificado del registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado
- 2.- Carta de pago expedida por la Tesorería Municipal acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación (.... €), IVA excluido, es decir la cantidad de .... €. La garantía definitiva se podrá constituir por cualquiera de los medios admitidos en la LCSP. En el caso de realizarse en metálico, el ingreso deberá realizarse en la cuenta del ayuntamiento de Alhama de Murcia abierta en BANKIA, nº .....

3.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económico-financiera de conformidad con la cláusula sexta apartado tercero de este pliego:

Documentación que acredite la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000,00 €. Póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato y recibo pagado.

5.-El certificado de inscripción en el registro de licitadores y empresas clasificadas del Estado, junto a la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye, no exime de la presentación de la documentación que acredite la solvencia técnica que se exige en este pliego:

1.- Art. 88.1.a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

Se establece como requisito mínimo que la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. A tal efecto, se entiende por contrato de igual o similar naturaleza aquél cuyo objeto esté incluido dentro de las cuatro primeras cifras del CPV del servicio objeto de la presente licitación.

2.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación

**CUARTO: Notificar**, a través de la Plataforma de contratación del Estado, **la exclusión** de este procedimiento a **CONSTU ARCHENA, S.L.**, a los efectos oportunos.

**QUINTO: Notificar**, a través de la plataforma de contratación del Estado, a **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontarán el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta.

**SEXTO: Comunicar** a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**SEPTIMO: Facultar** a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**c) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE APROBAR BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE ALHAMA DE MURCIA, PARA DESARROLLAR EN ALHAMA DE MURCIA ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO, ASÍ COMO ATENCIÓN A LAS CONSECUENCIAS SOCIALES DERIVADAS DE LA COVID-19, AÑO 2021.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Bienestar Social, en la que se dice: Desde la Concejalía de Bienestar Social se viene colaborando técnica y económicamente con Cáritas de Alhama de Murcia, prestando apoyo para el desarrollo de sus actuaciones en el municipio, concretamente respecto a sus actividades de apoyo alimentario y talleres de español para inmigrantes.

En los últimos años, esta colaboración se venía ofreciendo mediante la subvención de su proyecto de actuación, otorgando las correspondientes subvenciones al amparo de la convocatoria de concurrencia competitiva para proyectos de carácter social.

Durante el año 2020 y derivado de la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19, la naturaleza de las prestaciones y ayudas a implementar, se realizaron mediante el establecimiento de un convenio de colaboración que garantizaba una respuesta más inmediata y de urgencia a las necesidades básicas de sus destinatarios, como colectivos sociales especialmente sensibles en esta crisis, estableciendo en el mismo el protocolo de actuación entre el Centro Municipal de Servicios Sociales y la entidad, a fin de conseguir atender estas situaciones de vulnerabilidad de las personas y/o familias del municipio.

Con el objetivo de mantener la línea de colaboración económica que el Ayuntamiento venía prestando a la entidad, en el presupuesto general municipal para el

año 2021 hay consignación presupuestaria destinada nominativamente a esta entidad con cargo a la partida ... por importe de ... €.

Es por ello que, en mi calidad de Concejal, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, vistos los informes de la Trabajadora Social responsable del servicio de Voluntariado municipal y del Interventor Municipal, tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Aprobar** el borrador del texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Cáritas Interparroquial de Alhama de Murcia, para desarrollar en Alhama de Murcia actuaciones del programa de apoyo alimentario, así como atención a las consecuencias sociales derivadas de la Covid-19.

**SEGUNDO.- Aceptar el compromiso económico del pago** de la cuantía subvencionada que se establece en dicho borrador de convenio, es decir, ... € (**seis mil euros**).

**TERCERO.-** Notificar estos acuerdos a la entidad Cáritas Interparroquial de Alhama de Murcia, con CIF R ... J y domicilio en Cl. La Feria nº 4 de Alhama de Murcia, siendo: D. J P la persona autorizada para la firma del convenio y comunicar a Intervención Municipal y a la Directora-Coordinadora del Centro de Servicios Sociales, a los efectos que proceda.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y en especial para la firma del Convenio.

**d) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE COMERCIO Y HOSTELERÍA SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA “ALHAMA CON SUS HOSTELEROS”, LOTE II.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Hostelería, en la que se dice: A la vista del acuerdo adoptado en JGL de fecha 1 de junio referente a las ayudas concedidas en el programa de ayudas para el sector de hostelería “Alhama con sus hosteleros”, concretamente la concedida a D. A M G, se ha detectado un error en el nº del NIF y del IBAN de dicho beneficiario, según informe de la técnica del área de comercio y hostelería, habiendo emitido el siguiente informe:

*“En el acuerdo de JGL se establece una ayuda con las siguientes especificaciones:*

- *D. A M G con NIF ...F  
... – bajo C de Alhama de Murcia  
Total de importe estimado para subvención .... €  
IBAN: ....*

Previo al pago de dicha subvención, se realiza una comprobación por parte del área de Intervención donde se confirman los datos del beneficiario y del número de cuenta especificado, contrastándolo con el Certificado bancario IBAN que aporta el mismo junto a la solicitud, detectándose los siguientes errores:

- El NIF de D. AMG no es ..., sino ...-F
- El certificado bancario referente al IBAN no corresponde al nº ..., sino al nº  
.....

Por tanto, procede la rectificación de dicho acuerdo en esos términos, debiendo decir:

- *D. A M G con NIF ...F  
... – bajo C de Alhama de Murcia  
Total de importe estimado para subvención .... €  
IBAN: ...”*

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de la técnica de Comercio y Hostelería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Rectificar el acuerdo de JGL de fecha 1 de junio referente a la ayuda concedida al amparo del programa de ayudas para el sector de hostelería “Alhama con sus hosteleros”, en lo referente a D. A M G, quedando como sigue:

- *D. AMG con NIF 29085876F  
... – bajo C de Alhama de Murcia  
Total de importe estimado para subvención .... €  
IBAN: ...*

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado y comunicar a Intervención municipal, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE COMERCIO Y HOSTELERÍA SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE IMPULSO AL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO DEL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA “DISFRUTA COMERCIO ALHAMA”, LOTE I.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Hostelería, en la que se dice: A la vista del acuerdo adoptado en JGL de fecha 8 de junio referente a las ayudas concedidas en el programa de “Ayudas de impulso al pequeño y mediano comercio del municipio de Alhama de Murcia, afectadas por la crisis económica derivada del COVID-19 a través de bonos descuento – disfruta comercio Alhama”, concretamente la concedida a Dña. M<sup>a</sup> E G G, se ha detectado un error en el nº del NIF, según informe de la técnica del área de comercio y hostelería, habiendo emitido el siguiente informe:

“En el acuerdo de JGL se establece una ayuda con las siguientes especificaciones:

- Dña. M<sup>a</sup> E G G con NIF ...-C  
... de Alhama de Murcia,  
Total de importe estimado para subvención ... €  
**IBAN: ...**

Previo al pago de dicha subvención, se realiza una comprobación por parte del área de Secretaría donde se confirman los datos del beneficiario, detectándose un error en el nº del NIF, ya que el NIF de Dña. M<sup>a</sup> E G G no es ..., sino .....

Por tanto, procede la rectificación de dicho acuerdo en esos términos, debiendo decir:

- Dña. M<sup>a</sup> E G G con NIF ...  
... de Alhama de Murcia,  
Total de importe estimado para subvención ... €  
IBAN: ...”

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de la técnica de Comercio y Hostelería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Rectificar el acuerdo de JGL de fecha 8 de junio referente a la ayuda concedida al amparo del programa de “Ayudas de impulso al pequeño y mediano comercio del municipio de Alhama de Murcia, afectadas por la crisis económica derivada del COVID-19 a través de bonos descuento – disfruta comercio Alhama”, en lo referente a Dña. M<sup>a</sup> E G G, quedando como sigue:

- Dña. M<sup>a</sup> EGG con NIF ...-N  
... de Alhama de Murcia,  
Total de importe estimado para subvención ... €  
IBAN: ...”

**SEGUNDO.-** Notificar a la interesada y comunicar a Intervención municipal, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**f) PROPUESTA DE ALCADÍA DE APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO “LA FUENTE”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: En el año 2008 se concluye la terminación de las obras de construcción del denominado Edificio La Fuente, situado en Avda. Ginés Campos nº 27 de Alhama de Murcia, promovido por la mercantil Huerto de Doña Salud, S.L., según licencia de obras concedida con fecha 4-5-2005.

Como consecuencia de la terminación de las obras de construcción y a petición del promotor, con fecha junio de 2008 se emiten las correspondientes Licencias de Primera Ocupación de las viviendas.

Posteriormente el promotor abandona la terminación de la construcción sin haber concluido la realización de la acometida eléctrica al edificio careciendo, por tanto, este edificio, de suministro eléctrico.

Para la dotación de servicio se suscribió el CONVENIO DE RESARCIMIENTO ECONÓMICO, Nº CR\_LORCA-F-48/2004 (9013175058)-



JGS/PAF entre las mercantiles promotoras e Iberdrola quedando pendiente el abono de la parte proporcional de este edificio.

Por todo ello se somete a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del Interventor municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración entre la Comunidad de propietarios del Edificio “La Fuente” y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

**SEGUNDO.-** Notificar a la Comunidad de Propietarios del Edificio “La Fuente” y comunicar a Intervención municipal, a los efectos oportunos

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo y, en especial, para la formalización del convenio.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad y Protección Ciudadana de aprobar el expediente de contratación del *suministro de dos vehículos automóviles (Turismos tipo SUV) para la Policía Local de este Ayuntamiento*, la Propuesta de la Concejal-Delegada de Educación de aprobar el proyecto básico y el expediente de contratación de las obras denominadas “*Cubierta de pista deportiva en el CEIP Ginés Díaz-San Cristóbal*”, la Propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio y Hostelería sobre concesión de ayudas para el sector de la hostelería “*Alhama con sus hosteleros*” lote V y la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de aprobar la modificación nº 2 del proyecto “*Pabellón Deportivo en Alhama de Murcia*”.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**g) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL *SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES***

***(TURISMOS TIPO SUV) PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-***

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Seguridad y Protección Ciudadana, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía y de acuerdo con el informe de necesidad suscrito por el Comisario Jefe de la Policía Local, que consta al expediente, se propone la adquisición de dos vehículos policiales para cubrir las necesidades que pudieran surgir en la Policía Local de Alhama de Murcia. Esta adquisición se realizaría para la renovación del parque automovilístico, ya que en breve se van a dar de baja dos de los turismos que en estos momentos se encuentran en mal estado.

El importe base de licitación para la adquisición de los dos vehículos ascendería a .... € de B.I. más .... € correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total IVA incluido de ..... €. A esta cantidad habría que sumar .... euros más, en concepto de matriculación.

Acompaña al informe de necesidad documento contable RC Nº ... de fecha 4 de junio quedando retenido el crédito por importe de .... € en la partida presupuestaria .... del presupuesto Municipal vigente.

En el informe suscrito se propone la necesidad de la tramitación ordinaria del expediente, así como se justifica la no posibilidad de dividir en lotes.

Se designa como Responsables del Contrato a D. J.A.T.R, Comisario Jefe y D. F.M.A.O., Agente de la Policía Local.

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación del suministro de dos vehículos automóviles (Turismos tipo SUV) para la Policía Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia”** por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, un único criterio objetivo de adjudicación, sin lotes.

**SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos**, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

**TERCERO.- Aprobar el gasto** por un importe base de licitación para la adquisición de los dos vehículos que asciende a .... € de B.I. más .... € correspondientes al 21% de IVA, (por un importe para cada uno de los dos vehículos de .... € de Base Imponible, más la cantidad de .... €, en concepto de 21 % de IVA), en total ... €, a la baja.

Para cada uno de vehículos se contempla, además, una cuantía máxima de ... €, en total ... €, para el concepto de matriculación (impuestos) de los vehículos, cantidades cuya aplicación y destino deberán ser justificados en su momento, por el adjudicatario de este contrato, con reintegro de las cantidades que, en su caso, resultasen sobrantes, a favor de este Ayuntamiento y con cargo a la partida presupuestaria .... del presupuesto municipal vigente.

**CUARTO.- Publicar** el correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=NSaQqU65CkkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

**QUINTO.- Comunicar** los presentes acuerdos a D. JATR, Comisario Jefe y D. FMAO, Agente de la Policía Local, responsables del contrato y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**SEXTO.- Facultar** a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes Acuerdos.

**h) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN DE APROBAR EL PROYECTO BÁSICO Y EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS “CUBIERTA DE PISTA DEPORTIVA EN EL CEIP GINÉS DÍAZ-SAN CRISTÓBAL”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Educación, en la que se dice: Por Providencia de la Alcaldía de fecha 11 de junio de 2021 se autoriza a iniciar expediente mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, un único criterio objetivo de adjudicación y sin división en lotes, para la contratación de las obras denominadas “**Cubierta de pista deportiva en el C.E.I.P. Ginés Díaz-San Cristóbal**” cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de **130.000,00 euros** (I.V.A. incluido). El presupuesto base de licitación asciende a **107.438,02 euros de B.I.** además de **22.561,98 euros correspondientes al I.V.A.**

Visto el informe de Intervención que fiscaliza el expediente con condiciones, sin carácter de suspensivas, que deberán ser adecuadamente subsanadas previamente a la adjudicación de este contrato.

Y dado que se han incorporado al expediente el resto de documentos e informes preceptivos para la contratación, así como el informe favorable de supervisión del proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. ARL con DNI .....

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto básico y de ejecución denominado **“Cubierta de pista deportiva en el C.E.I.P. Ginés Díaz-San Cristóbal”** redactado por D. Andrés Rojo López, Arquitecto y que cuenta con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DOS CENTIMOS DE EURO (107.438,02 €), además de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (22.561,98 €) correspondientes al 21% I.V.A, lo que suma un total del 130.000,00 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación ordinario y disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, un único criterio objetivo de adjudicación y sin división en lotes, para la contratación de las obras denominadas **“Cubierta de pista deportiva en el C.E.I.P. Ginés Díaz-San Cristóbal”**

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de las obras.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto con cargo al presupuesto municipal vigente, siendo el presupuesto base de licitación de 107.438,02 € además de 22.561,98 € correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 130.000,00 €.

**QUINTO.-** Publicar el correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=NSaQqU65CkkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a Dña. Sonia A. Bedetti Serra, encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**SEPTIMO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**i) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE COMERCIO Y HOSTELERÍA SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA “ALHAMA CON SUS HOSTELEROS”, LOTE V.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Comercio y Hostelería, en la que se dice: En cumplimiento de las bases del programa de ayudas para el sector de hostelería “Alhama con sus hosteleros”, se presenta propuesta de beneficiarios para su aprobación.

El apartado 6.3 señala que el órgano encargado de resolver las solicitudes presentadas será la Junta de Gobierno Local, la cual resolverá a propuesta de la Concejalía de Comercio y Hostelería

Una vez examinadas por el personal técnico de la Concejalía de Comercio y Hostelería las solicitudes presentadas.

Visto el informe de la Agente de Desarrollo Local y técnica municipal de Comercio y Hostelería, de fecha 16 de junio de 2021, en relación a los expedientes de solicitud presentados (6) para dicho programa hasta el 16 de junio de 2021, los cuales se consideran correctos, al haber presentado la totalidad de la documentación especificada en el apartado 6.1 de las bases y encontrándose al corriente en los pagos con el ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del Interventor municipal que fiscaliza este expediente con la observación no suspensiva prevista en la consideración 4 del mismo, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder y pagar la ayuda para el sector de hostelería “Alhama con sus hosteleros”, a los siguientes beneficiarios:

- D. K I con NIE ...  
C/... - de Alhama de Murcia,  
Total de importe estimado para subvención ... €  
IBAN: ....
- Dña. A D P de M con NIE ....  
C/... Alhama de Murcia,

Total de importe estimado para subvención IBAN: ...	... €
• A J. M L y D A R S.C. con CIF .... C/ ... de Alhama de Murcia, Total de importe estimado para subvención IBAN: ....	.... €
• Bar Restaurante JLN S.C.L. con CIF F-30575450 Avda. Ginés Campos nº 36 de Alhama de Murcia, Total de importe estimado para subvención IBAN: ....	.... €
• Dña. M <sup>ª</sup> J H H con NIF ....-R C/ .... de Alhama de Murcia, Total de importe estimado para subvención IBAN: ....	.... €
• Dña. N M R con NIF ....-C ... – Condado de Alhama - Alhama de Murcia Total de importe estimado para subvención IBAN: ....	1020 €

Siendo el importe total de .... €

**SEGUNDO.-** Mantener la convocatoria abierta ya que no se ha agotado el crédito presupuestario destinado a estas ayudas, hasta la próxima presentación de expedientes y el informe correspondiente de la Concejalía de Comercio y Hostelería.

**TERCERO.-** Notificar a los interesados y comunicar a Intervención municipal, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**j) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DE APROBAR LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PROYECTO “PABELLÓN DEPORTIVO EN ALHAMA DE MURCIA”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2021, se resolvió aprobar el expediente para la 2º modificación del proyecto para la ejecución de las obras denominadas “Pabellón Deportivo en Alhama de Murcia”, ordenando la redacción de la correspondiente modificación del proyecto de obras.

Mediante registro electrónico SIR N° ....., de fecha 22 de junio de 2021, por parte de D. C B M, Arquitecto, director de las obras y responsable del contrato, se ha presentado proyecto la 2º modificación del citado proyecto.

Esta modificación ha sido informada favorablemente por D. J J H, encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, con fecha 22 de junio de 2021, en su informe consta que el incremento en términos de ejecución material que supone el proyecto modificado nº 2 son 80.841,79 €, que se traducen en ... € una vez incluidos gastos generales, beneficio industrial, baja e IVA, El importe de ejecución material total de la modificación nº 2 del proyecto ascendería a .... €, que una vez aplicados los coeficientes de gastos generales, beneficio industrial, baja e IVA supondría .... €, es decir un incremento del 25,11% sobre el precio inicial del contrato (un 8,70% sobre el vigente modificado nº 1).

Visto los informes emitidos respecto de la fiscalización previa limitada.

Por todo lo anterior y en mi calidad de Concejal Delegado de Urbanismo, propongo a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- APROBAR** la modificación nº 2 del Proyecto “**Pabellón Deportivo en Alhama de Murcia**”, redactado por D. C B M, debiendo ejecutarse las obras conforme a dicha modificación.

**SEGUNDO.- APROBAR EL GASTO derivado de la modificación aprobada** ya que el Proyecto modificado supone un incremento del precio inicial de este contrato, en cuantía de ... €, ascendiendo el total del contrato modificado a ... €, **baja e IVA incluidos**, debiendo ejecutarse las obras conforme a dicha modificación y con cargo a la partida presupuestaria ....

**TERCERO.- CONCEDER** un plazo de audiencia a la entidad, “Avance y desarrollo de obras, S.L. e Inesco S.A. UTE ley 18/98 de 26 de mayo” (UTE Pabellón Alhama) con CIF: U05512397 adjudicataria de las Obras, para que manifieste su

conformidad o disconformidad con la 2º modificación del proyecto, por tres días hábiles contados a partir de la notificación de estos acuerdos.

**CUARTO.-** Una vez transcurrido el plazo de audiencia concedido, deberá procederse a la formalización de la modificación de este contrato, de conformidad con las modificaciones sufridas, en su caso.

**QUINTO.-** Previamente a la formalización de la modificación de este contrato “Avance y desarrollo de obras, S.L. e Inesco S.A. UTE ley 18/98 de 26 de mayo” (UTE Pabellón Alhama) con CIF: U05512397 adjudicataria de las Obras, deberá **depositar una garantía** por importe de ... € (5% de la B.I. resultante de la diferencia entre la B.I. del contrato inicialmente adjudicado y la B.I. el importe actual). Debiendo presentar dicha garantía en la tesorería Municipal y aportar Carta de Pago del depósito en la Secretaría General, previamente a la formalización de la modificación de este contrato.

**QUINTO.- NOTIFICAR** estos acuerdos a D. C B M, a la UTE PABELLÓN ALHAMA y comunicar a D. J G H, encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, a los efectos oportunos

**SEXTO.- COMUNICAR** estos acuerdos a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**SEPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta**, para todo cuanto precise la ejecución de estos Acuerdos.

#### **PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se producen.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las doce horas y treinta y seis minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.